

" Por la cual se resuelve un recurso de Reposición contra la resolución No. 1020 del 08 de Noviembre de 2017, donde se le Negó el derecho al reconocimiento Pensional a favor del Señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas mediante

El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 1020 de fecha 08 de Noviembre de 2017, el suscrito Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones de Bolivar resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes al señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA DE CASSIANI quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9071314, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado JHON JAIRO CARO MERIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.853.863 de Cartagena y con la Tarieta profesional N° 172.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación"

Así las cosas mediante escrito radicado EXT-BOL-17-038674 de fecha 30 de Noviembre de 2017, el Dr. JHON JAIRO CARO MERIÑO en calidad de apoderado Sr. LISSANDRO ANTONIO HERRERA DE CASSIANI interpuso recurso de reposición contra la Resolución 1020 de fecha 08 de Noviembre de 2017, estando dentro del término legal para ello, así mismo dentro del escrito de reposición el apoderado del solicitante indico que se suspendiera el estudio del recurso, hasta tanto existiera un pronunciamiento de la Administradora Colombiana de Pensiones a dicha solicitud de reconocimiento pensional.

Teniendo en cuentas lo anterior, mediante escrito de fecha EXT-BOL-18-000135, de fecha 05 de enero de 2018, el Apoderado del Sr. LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI presento escrito adicional al recurso de reposición antes referenciado, anexando el pronunciamiento emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones mediante resolución SUB 289371 del 14 de Diciembre de 2017, donde exponía:

"ARTICULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución No. VPB 23459 de 27 de mayo de 2016, invocada por el señor

" Por la cual se resuelve un recurso de Reposición contra la resolución No. 1020 del 08 de Noviembre de 2017, donde se le Negó el derecho al reconocimiento Pensional a favor del Señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI"

HERRERA CASSIANI LISSANDRO ANTONIO, ya identificado de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente asunto a la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del régimen de prima media de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar al Dr. CARO MERIÑO JHON JAIRO haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno ni revive términos para el inicio de las acciones contenciosas."

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la entidad administradora colombiana de pensiones no accedió a la petición incoada por el accionante, no dejando en claro si el solicitante LISSANDRO HERRERA CASSIANI no se encuentra pensionado por dicha entidad, teniendo en cuenta que dentro de las consideraciones expuestas mediante resolución SUB 289371 del 14 de Diciembre de 2017, el solicitante se encuentra Pensionado por dicha entidad.

Hechas las consideraciones antes mencionadas y en virtud de la resolución 1020 de 08 de Noviembre de 2017, esta dependencia se ratifica en lo expuesto mediante dicho acto administrativo, por lo que es preciso determinar que al señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI no le asiste el Derecho al reconocimiento pensional teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 128 de la Constitución Política de Colombia que expone "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas".

En virtud de la norma anteriormente descrita y en observancia a lo establecido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, esta dependencia procederá a resolver en Derecho los supuestos facticos que dieron origen al recurso impetrado.

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 1020 de fecha 08 de Noviembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado **JHON JAIRO CARO MERIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.853.863 de Cartagena y con la Tarjeta

Resolución No.

" Por la cual se resuelve un recurso de Reposición contra la resolución No. 1020 del 08 de Noviembre de 2017, donde se le Negó el derecho al reconocimiento Pensional a favor del Señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI"

profesional N° 172.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole a al Sr. LISSANDRO HERRERA CASSIANI o a su apoderado, que contra la presente no procede recurso alguno y que mediante la presente actuación se encuentra agotada la reclamación administrativa como requisito de procedibilidad.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

07 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017

Proyectó y Elaboró: JSFU.